

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
QUILMES**

Entre el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial**, en adelante "**INTI**", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 - 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, DNI 4.598.778 por una parte, y la **Universidad Nacional de Quilmes**, en adelante "**UNQ**", con domicilio legal en Roque S. Peña 180, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, DNI Nº 14.277.223, por la otra, y considerando: -----

Que la Unidad Operativa de Sistemas de Liberación Controlada del Centro de Química del **INTI** ha trabajado en el desarrollo de microesferas para la liberación sostenida de péptidos y proteínas, la microencapsulación de sabores y fragancias y el diseño de sistemas lipídicos para la vehiculización de distintas sustancias. Se encuentra capacitada para diseñar y desarrollar procesos de obtención de Sistemas de Liberación Controlado (SLC) a escala laboratorio, fácilmente transferibles a mayores escalas. Además cuenta con el apoyo de otras áreas del Centro de Química con capacidad y equipamiento para realizar cambios de escala. -

Que el Laboratorio de Diseño de estrategias de *Targeting* de Drogas (LDTD), Departamento de Ciencia y Tecnología de la **UNQ**, posee la capacidad y el equipamiento necesario para diseñar y desarrollar estrategias de SLC *ad-hoc*, como liposomas (convencionales, pH-sensibles y ultradeformables), arqueosomas, dendrímeros y nanopartículas lipídicas sólidas. Además, posee la capacidad de desarrollar protocolos *in vitro* para predecir la *performance* farmacológica de los SLC, realizar estudios de captación y tránsito intracelular por diferentes líneas celulares, así como estudios de farmacocinética y biodistribución en animales. -----

Que la Unidad Operativa de Sistemas de Liberación Controlada del Centro de Química del **INTI** y el Laboratorio de Diseño de estrategias de *Targeting* de Drogas (LDTD) han manifestado su interés en desarrollar tareas de cooperación en las áreas de trabajo de su competencia.-

Que se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica firmado entre el INTI y la UNQ el 8 de marzo de 1999.-

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir Convenio Específico de Cooperación Académica y Científico-tecnológica que el presente quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a) Establecer un programa de colaboración recíproca para llevar adelante tareas de investigación y desarrollo, mediante la aplicación de tecnologías de Sistemas Liberación Controlada.-----
- b) Brindar capacitación y asesoramiento en distintas especialidades relacionadas a los Sistemas de Liberación Controlada.-----
- c) Coordinar los estudios, cursos de capacitación, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del área de los Sistemas de Liberación Controlada.-----

SEGUNDA: La **UNQ**, a través del Laboratorio de Diseño de estrategias de *Targeting* de Drogas (LDTD) conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA. La **UNQ** designará como Coordinador y Responsable de la ejecución técnica y académica de las actividades correspondientes a la **UNQ** a la Dra. Eder Lilia Romero. -----

TERCERA: El **INTI**, a través de la Unidad Operativa de Sistemas de Liberación Controlada (UO SLC) conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA. El **INTI** designará como Coordinador y Responsable de la ejecución técnica y académica de las actividades correspondientes al **INTI** a la Lic. Laura Graciela Hermida. -----

CUARTA: Las partes expresan su deseo de cooperar y asistirse en temas de Nanotecnología Farmacéutica, en particular en el desarrollo de Liposomas, Nanopartículas lipídicas sólidas, Microesferas poliméricas biodegradables y Nanopartículas de polímeros naturales o sintéticos. -----

QUINTA: La responsabilidad laboral del personal interviniente en virtud del presente convenio correrá por exclusiva cuenta de cada una de las partes.--

SEXTA: Los gastos que demande la ejecución de las tareas motivo de este convenio serán afrontados en el ámbito de su respectiva actividad por **INTI** y **UNQ**. En el caso particular que una de las instituciones solicite a la otra, asistencias, desarrollos, etc., que signifiquen erogaciones extraordinarias no contempladas en los alcances del presente Convenio, éstas serán motivo de un Acuerdo Específico o bien de un Contrato de Servicios. -----

SÉPTIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, en función de lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA inc.a), podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al Convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-

OCTAVA: Si como consecuencia de los trabajos realizados a través del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, en cada caso las partes celebrarán un convenio específico, de acuerdo a la legislación vigente.-----

NOVENA: Si como consecuencia de los trabajos realizados a través del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan la explotación

comercial de los resultados de la investigación, los eventuales beneficios se distribuirán proporcionalmente según se convenga entre las partes, para cada caso en particular. Esta situación será motivo de Acuerdos Específicos en los que se determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, tecnológicos, humanos y físicos de cada una de las partes.-----

DÉCIMA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos o acciones conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, y su utilización total o parcial para su publicación, conferencia u otras modalidades de difusión, requerirá conformidad expresa de ambas partes. -

DÉCIMOPRIMERA: Los bienes de **UNQ** y de **INTI** que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo del proyecto, continuarán en el patrimonio de la parte al que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.-----

DÉCIMOSEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan. -----

DÉCIMOTERCERA: Mientras no exista interferencia con los términos de este convenio, las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas, con fines análogos. -----

DÉCIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación y firma por las autoridades competentes de ambas partes y podrá ser renovado automáticamente por

igual período, salvo decisión contraria y expresa de alguna de las partes. En el caso de que no hubiere renovación, los trabajos en ejecución provenientes del presente convenio, serán continuados hasta su finalización, obligándose ambas partes a arbitrar los medios necesarios para que sean concluidos a entera satisfacción de las mismas-----

DÉCIMOQUINTA: En caso que se produjera alguna diferencia o disentimiento, las partes se comprometen a aplicar y agotar todas las medidas tendientes a solucionar el eventual conflicto, empleando todos sus esfuerzos para lograr una solución amigable, evitando en lo posible recurrir a los estrados judiciales. -----

DÉCIMOSEXTA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los...²³..... días del mes de Septiembre del año 2005.


Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

